

( abril )

Archivo  
74  
Concejo de Bucaramanga

por el cual se destina una partida como aporte municipal para la celebración de la Feria Anual, se abren unos contracréditos y créditos en el presupuesto de gastos ordinarios de la actual vigencia y se dictan otras disposiciones que modifican los Acuerdos 46 de 1945 y 12 de 1946.

-----00000-----

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O :

Artº 1º.— Destínase la suma de mil quinientos pesos (\$ 1.500-00) como aporte municipal para la celebración de la Feria Anual de Bucaramanga en el presente año.

Artº 2º.— Para la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior, ábrense el siguiente contracrédito en el presupuesto de gastos ordinarios de la vigencia en curso, así:

PARTE SEGUNDA  
APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS  
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS  
CAPITULO VI

Sueldos

Num. 35.— Para sueldos del personal de la Dirección de Obras Públicas Municipales, contracréditase esta apropiación en la suma de

\$ 1.500-00

Suma el contracrédito al Presupuesto de gastos

\$ 1.500-00

Artº 3º.— Con base en el contracrédito del artículo anterior, ábrense el siguiente crédito adicional en el presupuesto de gastos ordinarios, por igual valor, a saber:

PARTE SEGUNDA  
APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS  
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS  
CAPITULO VII

Gastos varios

Num. 38 B.— Aporte municipal para la celebración de la Feria Anual en el presente año, créase esta apropiación con la suma de

\$ 1.500-00

Suma el crédito adicional al Presupuesto de gastos

\$ 1.500-00

Artº 4º.— Refórmase el artículo 26 del Acuerdo número 46 de 1945, en el siguiente sentido:

La Secretaría de Obras Públicas permitirá previa licencia, el cambio, en la Zona Comercial, de ventanas por puertas, puertas por ventanas, ventanas o puertas por vitrinas, apertura de vitrinas, puertas y ventanas, cambio parcial o demolición de muros divisorios interiores.

A la solicitud anterior debe acompañarse el presupuesto detallado de la reforma que se proyecta.

Artº 5º.- Para que la solicitud de licencia sea tramitada en la Secretaría de Obras Públicas Municipales, es necesario que el interesado pague en la Tesorería Municipal una suma equivalente al uno por ciento (1%) del avalúo total del inmueble en el Catastro.

Parágrafo 1º: El valor total de las reformas a que se refiere el artículo 4º de este Acuerdo, no puede exceder del cinco por ciento (5%) del avalúo catastral del inmueble.

Parágrafo 2º: Cuando las reformas permitidas en los anteriores artículos acondicionen o habiliten más de dos locales comerciales con acceso a la vía pública, los interesados pagarán en la Tesorería Municipal el uno y medio por ciento (1½%) del avalúo total del inmueble en el Catastro.

Artº 6º.- En estos términos queda modificado el numeral b) del artículo 1º del Acuerdo número 31 de 1945 y en lo que hace referencia a las licencias anteriores, en la Zona Comercial.

Artº 7º.- El primer inciso del artículo 1º del Acuerdo número 12 de 1946, quedará así:

Se cobrará impuesto de consumo por las mercancías extranjeras, de cualquier clase, nuevas o usadas, que entren por cualquier vía al Municipio para su expendio al por mayor o al detal, de acuerdo con la siguiente tarifa.

Artº 8º.- Para los efectos del Acuerdo número 12 de 1946 se presume que va a consumirse en Bucaramanga toda mercancía extranjera que llegue al Municipio para venderse en él.

Parágrafo: Sólo podrá probarse que una mercancía no va a ser consumida en Bucaramanga sino distribuida a otras plazas, con cartas de pedido de comerciantes de otros municipios, anteriores a la fecha de importación de la mercancía y selladas por la Alcaldía de Bucaramanga, con anterioridad a la fecha de la misma importación.

Artº 9º.- En los términos del presente Acuerdo, que regirá desde su promulgación, quedan modificados los Acuerdos citados y el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

-----oo000-----

Dado en Bucaramanga, a veintitres de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente del Concejo,

*José María Muñoz M.*

El Vicepresidente,

*Teodoro D. Ortiz Alvarado*

Los Vocales:

*Antonio Rodríguez*

*Luís Bernal*

*Leónidas B. S.*

*Diego J. Guerrero*

*Rafael Jiménez*

*Rosario Osorio*

*Castro*

El Secre-

Archivo Central  
76  
Concejo de Bucaramanga

tario,

Thimo Bangjas Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

José María Puentes de

El Secretario,

Thimo Bangjas Ley

Alcaldía Municipal  
Bucaramanga, Abril 24 de 1946

Publiquese y Ejecutese  
El Alcalde (Fdo.) Luis González Mutis  
El Secretario Efraim Durán L.

Los suscritos Alcalde Municipal y Secretario  
Certifican:

Que el anterior Acuerdo #16 de 1946 expedido  
por el H. Concejo Municipal fué promulgado  
por bando en el día de hoy  
Bucaramanga, Abril 24 de 1946  
(Fdo.) Luis González Mutis  
Efraim Durán L.